GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO, CESAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DURANTE CORTES DE ENERGÍA.**

El presente estudio previo corresponde a lo requerido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

1.COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Mediante Acuerdo No 067 de 1996, el Concejo Municipal de San Alberto Cesar, transformó en una Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de primer nivel de atención , que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por su parte el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Aunado a lo anterior La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA es una Empresa Social del Estado de orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población de

San Alberto Cesar y zonas de influencia, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE STISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El modelo de Prestación de servicios de Salud que viene presentando el hospital LAHL está enfocado en una atención individual y colectiva de la comunidad San Albertense, en el análisis que realizamos de nuestro modelo de atención debemos incluir como parte fundamental un enfoque familiar que garantice la atención de nuestra comunidad desde un punto básico en el que podamos disminuir enfermedades y garantizar una atención oportuna, con calidad y humana permitiendo garantizar el acceso a la salud conexo con la vida como derecho fundamental.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de carácter público, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud a la población de San Alberto y su área de influencia. Dentro de su infraestructura y bienes cuenta con una **planta eléctrica**, la cual constituye el respaldo energético esencial para:

- Áreas de urgencias, hospitalización, , sala de partos, laboratorio clínico, , imágenes diagnósticas entre otras.
- vacunas, medicamentos que dependen de energía eléctrica permanente.
- Sistemas de información, historia clínica electrónica, comunicaciones y áreas administrativas.
- Iluminación de seguridad, sistemas contra incendios y demás instalaciones

La interrupción del fluido eléctrico por parte de la empresa prestadora del servicio (ESA) es una situación impredecible pero frecuente en la región, y la ausencia de mantenimiento oportuno de la planta eléctrica puede derivar en fallas en el arranque automático, sobrecalentamiento, daños en el generador, consumo excesivo de combustible o, peor

aún, en la no disponibilidad del respaldo energético, lo que pondría en riesgo la vida de los pacientes y la continuidad del servicio.

3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

- La planta eléctrica es un equipo electromecánico que requiere mantenimiento preventivo periódico (cambio de aceite, filtros, refrigerante, revisión de baterías, tablero de transferencia, sistema de arranque, etc.) según las recomendaciones del fabricante y la normatividad técnica vigente.
- El mantenimiento correctivo a todo costo garantiza que, ante cualquier falla imprevista, se cuente con el respaldo técnico y los repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento en el menor tiempo posible.
- La falta de mantenimiento genera riesgos eléctricos, ambientales y de seguridad industrial para el personal y los usuarios.

En conclusión contratar este servicio a todo costo permite trasladar al contratista la responsabilidad integral del mantenimiento (mano de obra, repuestos, insumos, transporte, herramientas y garantía), evitando costos adicionales imprevistos para el hospital.

- Garantiza la disponibilidad permanente de la planta eléctrica, reduciendo el riesgo de fallas durante cortes de energía.
- Permite cumplir con los estándares de habilitación y acreditación en salud.
- Protege la vida de los pacientes y usuarios, así como la integridad del personal asistencial y administrativo.
- Evita pérdidas económicas por daños en equipos biomédicos, medicamentos, vacunas y sistemas de información.
- Es una necesidad prioritaria, impostergable y de interés público.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

- Usuarios y pacientes del hospital (consulta externa, urgencias, hospitalización, laboratorio, imágenes, etc.).
- Personal médico, asistencial y administrativo.
- Comunidad en general del municipio de San Alberto y municipios vecinos que acuden a la IPS.
- Entidades públicas y privadas que tienen convenios con el hospital.

Con base en lo anterior, se concluye que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta eléctrica del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, Cesar, es necesaria, conveniente, oportuna y se ajusta a los principios de la contratación estatal, toda vez que garantiza la continuidad de la

atención médica, protege la vida y la salud de los usuarios, y asegura el normal funcionamiento de las áreas administrativas durante los cortes de energía.

Para satisfacer la necesidad planteada, se requiere de la celebración de contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria en la ejecución de Objeto al proyectado por esta entidad, con el fin de proveer la necesidad que se requieran en vigencia del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO, CESAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DURANTE CORTES DE ENERGÍA.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	UNSPSC-CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIOCIÒN
1	2 26101501	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía Fuentes de energía Motores hidráulicos

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Conforme la propuesta la cual hace parte fundamental del proceso, el futuro contratista debe realizar las siguientes obligaciones dando alcance al objeto contratado.

Mantenimiento Preventivo (MP)

• Inspección visual general: Buscar fugas de combustible, aceite o refrigerante.
• Verificación de niveles (en frío): - Combustible diésel: Nivel en el tanque de día (asegurar que esté lleno o por encima del mínimo operativo). - Lubricante (Aceite del motor): - Líquido refrigerante: Nivel en el depósito de expansión.
• Verificación del cuadro de control: Alarmas silenciadas, selector en "Auto", baterías en carga.
• Limpieza general: Mantener el área libre de polvo, herramientas u objetos extraños.
• Prueba de arranque automático bajo carga (Crítica): Simular un fallo de red (o programar la prueba) para que la planta arranque, tome carga y opere durante un mínimo de 30 minutos. - Verifica el correcto funcionamiento de la transferencia.
• Registro de parámetros: Durante la prueba, anotar: o Tiempo de arranque y transferencia a carga plena. o Voltajes (V) y frecuencias (Hz) en vacío y a plena carga. o Temperaturas de agua y aceite. o Presiones de aceite.
• Inspección de baterías
• Limpieza o reemplazo de filtros de aire
• Revisión de correas: Ajustar la tensión de las correas del ventilador y alternador. Reemplazar si muestran grietas o desgaste.
• Verificación del sistema de escape: Apretar abrazaderas, buscar fugas.
• Reemplazo de filtros: o Filtro de aceite. o Filtro de combustible (primario y secundario). o Filtro de aire (aunque se vea bien). o Filtro de refrigerante.

• Reemplazo de líquidos: o Aceite lubricante (usar el grado y especificación exacta del fabricante). o Líquido refrigerante (comprobar porcentaje de inhibidores de corrosión con un refractómetro).
• Análisis de aceite
• Limpieza de radiador:
• Prueba de carga bancada:
• Calibración y pruebas de los sistemas de control y protección:

2. Mantenimiento Correctivo (MC)

1. Diagnóstico Técnico Preciso:
2. Procedimiento de Aislamiento y Seguridad o Desconectar la planta del sistema eléctrico. o Colocar el interruptor del motor en OFF. o Desconectar baterías o Colocar candados y etiquetas de "NO OPERAR - EQUIPO EN MANTENIMIENTO" en todos los puntos de desconexión.
3. Reparación o Reemplazo: Utilizar repuestos originales o de calidad equivalente certificada. No usar repuestos genéricos en componentes críticos (inyectores, sensores, controladores).
4. Pruebas Post-Reparación: Una vez reparado, realizar una secuencia de pruebas progresivas: o Prueba de arranque en vacío. o Prueba de aceptación de carga escalonada (25%, 50%, 75%, 100%). o Prueba de simulación de fallo de red.
5. Documentación Exhaustiva: Registrar en el historial de la planta o Fecha y hora de la falla o Síntomas o Causa raíz identificada. o Componentes reemplazados (números de parte). o Técnico que realizó la reparación. o Resultados de las pruebas post-reparación. Permeabilización de piso de cuarto de planta eléctrica.

OBLIGACIONES ADICIONALES

1.Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato.
2. Responder por la calidad de los productos ofrecidos utilizados y suministrados para el mantenimiento de la Planta Eléctrica
3. Realizar el mantenimiento preventivo de la planta eléctrica.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas del producto solicitado.
6. Realizar cambio del bien cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud.
7. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el cumplimiento del objeto.
9.Realizar las pruebas y ensayos necesarios para garantizar la calidad y eficiencia del mantenimiento realizado.

10. Realizar en debida forma el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta y conforme la propuesta económica la cual hace parte fundamental del proceso
11. Los repuestos suministrados e instalados a la Planta deben ser nuevos, de excelente calidad y originales
12. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO:

Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara no posee ningún vínculo laboral con dicho personal

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

La presente contratación obedece a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6.SUPERVISIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor a La Profesional área Administrativa Biana Sarabia Manosalva, quien tendrá entre otras las siguientes Funciones:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.
FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente

todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5**. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3**. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4**. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6**. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

7. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6o de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del

Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 00001440 de 2024, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual.

El Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 5, señala que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

8.MODALIDAD DE CONTRATA CIÓN

El tipo de contratación a realizar es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro Manual Interno de Contratación de la Entidad.

Sea dable manifestar que el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022, trae a colación la Contratación Directa la cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza u objeto y el factor cuantía .

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato a celebrase es una prestación de servicios de apoyo a la gestión y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, es procedente, la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

9. CUMPLIMIENTO DE ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se séñala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 25.000.000	Contratación Directa	Prestación de Servicios	Bajo

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del Artículo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022 se previó la obtención por parte de la Entidad de al menos una oferta o propuesta que satisfaga los intereses y necesidades del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.

Por lo anterior, se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo No 081 de 2022.

Por su parte sea dable traer a colación los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece siguiente: lo En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De acuerdo a los costos y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara se establecieron valores que cumplan con dichos parámetros y permitan la prestación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las

obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona natural o jurídica que se comprometa con las actividades.

Aspecto Comercial, Técnico y Financiero.

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara según su portafolio de servicios no cuenta con acceso a internet, por ello la necesidad de contratar el servicio mencionado.

Para lo cual la persona natural o jurídica deberá contar con la actividad registrada en Cámara de Comercio y acreditar experiencia necesaria. que lo preste deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara y en otras entidades de similar naturaleza .

Del presente análisis se observa.

1. Que el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos iguales al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante el valor se ajustó a los pagados anteriormente.
3. Que según objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que las probabilidades de riesgo son mínimas como se indica en la matriz de riesgo.
5. Que la modalidad de contratación es un proceso analizado el cual corresponde a contratación directa.
6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. Que no se observaron incumplimientos o siniestros.

En consecuencia, el valor del contrato tomará como base los honorarios sufragados por la Entidad respecto de actividades idénticas y/o similares prorrateados por la duración efectiva del futuro contrato, por lo tanto, se establecerá el presupuesto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000) **IVA INCLUIDO.**

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES	
Ítem	**Descripción**
1	Autorización Tratamiento de datos personales (Documento entregado por la (ESE)
2	Propuesta Técnico Económica
	HOJA DE VIDA-SOPORTES
3	Fotocopia cedula de ciudadanía nota: legible
4	Formato único de hoja de vida SIGEP
5	Documentos de Experiencia Laboral (Certificaciones de experiencia laboral o do contratos recientes ya terminados).
6	Certificación aportes a Salud Pensión y ARL o última planilla de pago a salud, pensión y ARL no mayor a un mes
7	Registro Único Tributario-RUT (Sin perjuicio de las actualizaciones a que Haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, la información contenida (dirección, números telefónicos, actividades económicas, correo electrónico, deben ser actuales lo pueden realizar de manera virtual). Para las personas que no tengan el Rut y lo soliciten por primera vez, lo deben diligenciar de manera presencial ante la Dian
8	REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) no mayor a un mes
9	Certificado Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) no mayor a un mes.
10	Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no mayor a un mes

11	Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) no mayor a un mes	
12	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) no mayor a un mes	
13	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante legal, Empresa (Procuraduría) no mayor a un mes	
14	Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) no mayor a un mes	
15	Certificado de antecedentes fiscales Representante legal Empresa (contraloría) no mayor a un mes	
16	Declaración de Bienes y Rentas Formato de Función Pública.	
17	Existencia y Representación legal en Cámara de Comercio (Matricula Mercantil) no mayor a un mes-renovada	
18	Documento revisor fiscal o contador (Empresa)	
19	Documento de la entidad financiera en donde coste el numero de la cuenta bancaria	
20	Diligenciar Formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	El proponente deberá acreditar su idoneidad con el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula comercial se evidencia que cuenta el siguiente código 3314
EXPERIENCIA	EL proponente deberá demostrar una experiencia de mínimo tres (3) contratos con entidades públicas y privadas, relacionadas con el objeto a contratar.

Nota: La entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad relacionada con la prestación del servicio contratado.

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total estimado para la ejecución del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de Veinticinco Millones de pesos Mcte ($ 25.000.000) IVA INCLUIDO. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de EL CONTRATISTA.

El valor técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, según disponibilidad presupuestal, se ajusta a las condiciones y precios del mercado, de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y mercadeo, por lo tanto, la entidad no requerirá obtener previamente varias ofertas, por tratarse igualmente de una contratación directa.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No CDP	ARTICULO CDP	FECHA	VALOR
625	Servicios de Producción	01-10-2026	$ 25.000.000

13.FORMA DE PAGO

Forma de pago: La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, cancelará en un UNICO PAGO, el cual se pactó a todo costo el Servicio prestado incluido costos directos e indirectos, una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. Es importante resaltar que el precio propuesto por el posible proveedor, debe tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para la recarga y mantenimiento de lo referido en el presente estudio.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) Días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital de Lázaro Alfonso Hernández Lara.

16.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

A) **Cumplimiento:** Es una cuantía del veinte por ciento(20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cubre los siguientes eventos los perjuicios directos derivados del cumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de sus cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son impútales al contratista garantizado, comprende el pago del valor de las multas y clausulas penal pecuniaria que se hayan pactado.

B) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, mala calidad o deficiencias de los bienes o equipos suministrados por el contratista, incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Dichas pólizas podrán hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiera lugar en los términos de la prórroga, adición o suspensión.

17. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones

establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la E.S.E. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza o de la garantía constituida y si este no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del calor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes.

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.
2. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá constar por escrito.
3. Unilateralmente por el Hospital durante la vigencia inicial del contrato o sus prorrogas. Para ello se informará al contratista mediante comunicación escrita

con una antelación no menos de 10 días calendario a la fecha de terminación. Esta forma de terminación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo del hospital

4. Unilateralmente por el hospital si como consecuencia de una investigación administrativa, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control resultare implicado el contratista en actos que afecten el código de buen gobierno, la transparencia, la buena fe y-o lealtad contractual
5. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.
6. Por muerte del contratista o por incapacidad física permanente.
7. Por las demás que establezca la ley, para ello por consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento, y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión, en este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía.

En el acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación reciproca a la que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en que se reinicia el contrato.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe abstenerse de ceder el contrato a los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito del Hospital.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactadas en la cláusula objeto del contrato.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación, en relación con aquellos datos que en la ejecución del

contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir aquellos que requieran de autorización previa por parte del titular para ser utilizados y transferidos.

La obligación de protección de datos personales que adquiere el Contratista en virtud de la presente estipulación se extenderá por 24 meses después de expirado el término del contrato.

22. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado por la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia se obliga a responder frente al Hospital por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación.

De igual forma el Contratista declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas por su parte el Hospital podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación alguna.

23. MERITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, si necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

24. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Con base en el numeral 14.1.8 del artículo décimo cuarto del Manual de Contratación de la E.S E (Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022), se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo

deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Nota: Discriminación de los riesgos y control de los mismos: **Ver anexo Matriz de Riesgo.**

25. CONCLUSIÓN

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la entidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

San Alberto, siete (7) de octubre de 2026.

BIANA SARABIA MANOSALVA
Profesional Área Administrativa.